



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en el presente documento.

CONTRATO No. 38/2022

NOSOTROS: TANIA CECILIA CASTRO CARRANZA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y artículo cuarenta y siete de la Ley de Procedimientos Administrativos, se me ha designado en suplencia para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"**, por una parte y por la otra, **LUIS MAZARIEGO PORTILLO**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE .V.**, de [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] calidad que compruebo mediante: Escritura pública de Poder Especial otorgado a mi favor, en la ciudad de San Salvador, el día [REDACTED] por el señor Jaime Arturo González Jiménez conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad, ante los oficios de [REDACTED] e inscrito en el Registro [REDACTED] el día [REDACTED] el mismo año, quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato promovido por LIBRE GESTIÓN denominado: **"SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento en lo sucesivo RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista proporcione el servicio de suministro de agua purificada envasada para el Ministerio de Economía, el cual deberá ser proporcionado en el plazo y forma establecida en la oferta técnica y económica presentada por la Contratista, y de conformidad a los Términos de Referencia del MINEC. A efectos de garantizar el cumplimiento del suministro, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios para salvaguardar los

intereses institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta técnica y económica presentada por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Resoluciones modificativas si las hubiere, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2022, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de hasta **TREINTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,000.00)** monto que incluye IVA, los cuales se cancelarán mediante el consumo requerido de forma mensual, a un precio unitario de UNO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.50). Por cada entrega de agua envasada se elaborará una hoja de envío, y al final de cada mes se consolidará el total entregado, para luego elaborar una factura mensual que será presentada al Administrador de Contrato. La Contratista presentará la factura de consumidor final al Administrador de Contrato, quien además elaborará la respectiva acta de recepción suscrita por ambas partes a entera satisfacción, para que éste la remita a la Unidad Financiera Institucional, quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a la recepción de la factura y Acta de Recepción. El precio incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Suministro, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del presente Contrato será a partir del mes de enero y con una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El suministro de agua envasada se realizará mediante visitas a las oficinas del Ministerio de Economía y sus dependencias según detalle siguiente:

No.	DIRECCIÓN	NO. DE VISITAS SEMANALES
1	Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, ubicadas en Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, edificios C-1 y C-2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador.	5
2	Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), ubicada en Avenida Juan Berti No. 79, Municipio de Ciudad Delgado.	3
3	Dirección General de Innovación y Competitividad, ubicada en 1ª Calle Poniente y final 41 Avenida Norte, # 18-nivel 1 y 2	3
4	Oficinas Dirección de Inversiones (DI), ubicada en Boulevard del Hipódromo, No. 293, edificio Century Tower, local 7C, del séptimo nivel, San Salvador	3
5	Oficina de Control de Calidad de la Dirección de Hidrocarburos y Minas, ubicada en Colonia Raza 2, casa # 39, Calzada 1, Acajutla, departamento de Sonsonate	2
6	Centro Comercial Unicentro, Local No. 33 "B", Calle que conduce a Tonacatepeque y Calle La Fuente, Soyapango, departamento de San Salvador	1
7	Barrio Santa Cruz, 1ª Avenida Sur y 5ª Calle oriente, casa # 4-2, Municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán.	1
8	Colina Santa Marta, Pasaje "A", casa # 13, Municipio de Sonsonate, departamento de Sonsonate	1
9	4ª Calle Oriente y Avenida Libertad y 4ª Calle Poniente, frente a farmacia San Rafael, Municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango	1
10	Carretera el Litoral, Kilometro 56 y final 10ª Avenida Sur, Municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz	1
11	5ª Avenida Sur y Barrio el Calvario No. 18, Municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas	1
12	Calle 1º de Julio y 2ª Avenida Norte, Municipio de San Vicente, San Vicente	1
13	Barrio el Calvario y 4ª Avenida Sur, final 6ª Avenida Sur y 11 Calle Oriente, Municipio de Usulután, departamento de Usulután	1
14	2ª Calle Poniente y 3ª Avenida Norte, Barrio el Centro, Municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán	1
15	3ª Calle Poniente y 2ª Avenida Norte No. 1-3, Barrio el Centro, esquina opuesta a Restaurante Burger King, Municipio de La Unión, departamento de La Unión	1
16	Calle Libertad Oriente entre 9ª y 11ª Avenida Norte, por Hospital Nacional de Santa Ana, departamento de Santa Ana	1
17	Centro Comercial NovoCentro, local 7-C, a la par de Unidad de Salud Doctor Carlos Díaz del Pinal, Municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad	1

18	Entre 8ª Calle Oriente (Calle María Esther Rosales de Palma) y Avenida San Ramón, Pasaje 1, frente a PNC, Barrio San Juan, contiguo al Cementerio General, Municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán	1
19	Barrio la Merced, 3ª Avenida Sur, Local # 402 "A", una cuadra de "Súper tienda la Abeja" y Mercado Municipal San Nicolás, del Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel	1

VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista se obliga a brindar el suministro de agua purificada de la siguiente manera: **a)** Proveer en calidad de comodato envases retornables que cumplan las especificaciones establecidas en la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 13.07.02.:08.; **b)** Suministrar en calidad de comodato **105 frigoríficos**, con pedestal de doble válvula con agua caliente y helada, los cuales pueden ser nuevos o usados en óptimas condiciones, en el caso de algún frigorífico esté dañado o en mal funcionamiento se tendrá 3 días hábiles adicionales para el cambio correspondiente a la solicitud del cambio, los cuales serán entregados en un plazo máximo de 10 días calendario posterior a la firma del Contrato, y deberán distribuidos de la siguiente manera: 1) Oficinas Centrales del MINEC: **59 frigoríficos**. 2) Dirección General de Estadística y Censos: **25 frigoríficos**. 3) Oficinas de la Dirección de Inversiones: **4 frigoríficos**. 4) Dirección de Innovación y Calidad: **2 frigoríficos**. 5) Oficinas Dirección de Hidrocarburos y Minas - CENADE Sedes territoriales: **15 frigoríficos**. **c)** Si el MINEC requiere de más equipos frigoríficos debido a la demanda, la Contratista deberá proveerlos en las condiciones antes descritas; **c)** Realizar mantenimiento sin costo adicional de los 105 frigoríficos entregados en calidad de comodato, como mínimo cada treinta (30) días calendarios. El mantenimiento deberá incluir: limpieza, desinfección y accesorios descartables. En caso de mal funcionamiento, la Contratista deberá reemplazarlos en un plazo no mayor de dos días hábiles; **d)** Realizar mantenimiento sin costo adicional de frigoríficos propiedad del MINEC que se encuentran distribuidos en las diferentes direcciones. El mantenimiento deberá realizarse como mínimo cada treinta (30) días calendarios y deberá incluir: limpieza y desinfección. Si los equipos presentaran desperfectos y necesitan repuesto, la Contratista deberá informarlo al Administrador de Contrato para que se realicen las gestiones correspondientes para la adquisición del repuesto por parte del MINEC; **e)** En caso que el MINEC lo requiera, la Contratista deberá proporcionar balancines y exhibidores en calidad de comodato; **f)** La Contratista deberá de proporcionar al Administrador de Contrato, un cronograma o calendarización de mantenimiento a realizar a los frigoríficos que proporcionará en calidad de comodato; así como también a los frigoríficos propiedad del MINEC; **g)** Los envases, tapaderas y sellado deberán ofrecer una protección tal de los productos que asegure su inocuidad, no ser tóxicos y permitir un etiquetado visible; **h)** El etiquetado deberá ser impreso directamente en fábrica y colocado en un lugar visible ya sea en el envase o en el tapón del envase; **i)** La etiqueta deberá consignar en forma legible e inalterable la identificación del "lote" y la fecha de vencimiento del producto; **j)** Los envases con producto que se provean en las instalaciones del MINEC y sus dependencias, no deberán exceder tres meses desde la fecha de entrega hasta la fecha de vencimiento del producto impreso en la etiqueta. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista

otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al diez (10%) por ciento contratado, consiste en fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato, y deberá entregarse a la UACI del MINEC dentro de los quince hábiles posteriores a la entrega de la copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en su oferta; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VIII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo [REDACTED]

[REDACTED] quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos-Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y uno del RELACAP, debiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la UACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará

parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal, escrita y/o digital, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del suministro de conformidad a lo requerido en los Términos de Referencia por el MINEC, oferta técnica y económica presentada por la Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio establecido en este Contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios

Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXI. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares de igual valor. En la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintidós.

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintidós. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **TANIA CECILIA CASTRO CARRANZA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y artículo cuarenta y siete de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le ha designado en suplencia para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **LUIS MAZARIEGO PORTILLO**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD**



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE .V.**, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo mediante: Escritura pública de Poder Especial otorgado a su favor, en la ciudad de San Salvador, el día [REDACTED] por el señor Jaime Arturo González Jiménez, conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad, ante los oficios de [REDACTED]

[REDACTED] dio fe de la existencia legal de la Sociedad, y que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados, por lo que la personería con que actúa la Apoderada es legítima y suficiente, estando facultado para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**, **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Libre Gestión, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula primera del Contrato que autentico, comprometiéndose la Contratista a suministrar el servicio de acuerdo a Términos de Referencia, oferta técnica y económica. El plazo del presente Contrato será a partir del mes de enero y con una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. El precio del mismo es hasta por **TREINTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** monto que incluye IVA, los cuales se cancelarán mediante el consumo requerido de forma mensual, a un precio unitario de UN DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Por cada entrega de agua envasada se elaborará una hoja de envío, y al final de cada mes se consolidará el total entregado, para luego elaborar una factura mensual que será presentada al Administrador de Contrato. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**